

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

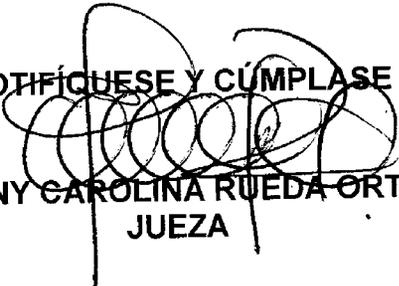
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JOSÉ DOMINGO NIÑO ORTIZ  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-  
CREMIL  
EXPEDIENTE NO: 50001- 3333-005-2016-00298-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folios 149 a 153) contra el fallo proferido el 18 de agosto de 2017, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

*“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.*

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar **el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 10:30 a.m.**
2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA

|  |
|--|
|  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia emitida el 14 de septiembre de 2017 se notificó por ESTADO No. <u>3</u> del 15 de septiembre de 2017.</p> <p>LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ<br/>Secretaria </p> |
|--|

K.T.